



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	Clara Inés Giraldo de Cortes c.c. 24.672.071 Jaime Cortes Pérez c.c. 2.523.874
Demandado:	Sociedad Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcciones S.A.S Avinco SAS Nit. 900.348.548-3
Radicado:	630013103002-2020-00083-00
Asunto:	Agencias en derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554, artículo 5, punto 4, literal C, se fijan como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$17.052.461; que corresponden al valor mínimo (3%) autorizado, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado:63001310300220200008300

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte ejecutante y cargo de la parte ejecutada:

a. <u>Gastos Procesales:</u>	0
b. <u>Suma liquidada de agencias en Derecho:</u>	
- Agencias en derecho a favor de la parte ejecutante	\$17.052.461

Total Costas: **\$17.052.461**

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	Clara Inés Giraldo de Cortes c.c. 24.672.071 Jaime Cortes Pérez c.c. 2.523.874
Demandado:	Sociedad Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcciones S.A.S Avinco SAS Nit. 900.348.548-3
Radicado:	630013103002-2020-00083-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas, efectuada por secretaria, conforme a la constancia que antecede, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

G.M

ESTADO No. 088

Hoy, 21/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria